

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 43

1 de marzo de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	3
Calamocha y Alfambra	6
Andorra	7
Torrevelilla	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIAL

Núm. 76.604

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 ZARAGOZA

E D I C T O

D/Da• JAIME NIETO AVELLANED, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000020 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª OLGA PEINO GARCIA, ALBA ABEIJON PIÑEIRO , JAVIER FEAL ALLEGUE contra la empresa CORPORACION INDUSTRIAL Z-MOBILE S.L.U., sobre CANTIDAD, se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido integro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CORPORACIÓN INDUSTRIAL Z-MOBILE S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a ocho de febrero de 2018.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 76.759

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 1/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 51.200,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 1 de marzo de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 76.745

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

Mediante Decreto de Presidencia número 430, de fecha 21 de febrero de 2018, ha sido aprobado inicialmente el proyecto que a continuación se relaciona, con el presupuesto que se expresa, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. M. Alejandro Martínez Corral, el cual se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Carreteras de Aragón, en los artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín Oficial de Aragón).

1.-"Acondicionamiento de la pista de Allepuz a Valdelinares (Teruel)", con un presupuesto total de 250.000,00 euros. (206.611,57 euros, más el 21% I.V.A. 43.388,43 euros).

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, al objeto de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Teruel, a 21 de febrero de 2018.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer.

Núm. 76.498

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el señalamiento de alineaciones y rasantes, y la ordenación de volúmenes de la parcela sita en C/ Cuevas del Puente de la Reina nº 19 con referencia catastral 0680902XK6608B0001AA, Área 10.2 "Las Cuevas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por D. José Guillen Buj según documentación técnica redactada por D. Amador Guillén Plumed, en el seno del expediente 43/2016-PLANURB.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los promotores del expediente, a D. Tomás Vicente Hernández, así como al resto de interesados colindantes, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes de conformidad con el art. 3 del Decreto de DGA 52/2002.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad Administrativa de Licencias, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éste último junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar el presente Estudio de Detalle para el señalamiento de alineaciones y rasantes, y la ordenación de volúmenes de la parcela sita en C/ Cuevas del Puente de la Reina nº 19 con referencia catastral 0680902XK6608B0001AA, Área 10.2 "Las Cuevas" de Teruel, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Transparencia en materias de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos /Modificaciones de Planeamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, 7 de febrero de 2018.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 76.500

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 87/2017/LAC, a instancia de ALEXANDRU RAZVAN DUDEA, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de ESCUELA DE BAILE en local sito en AVDA ZARAGOZA 11 BAJO, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 5 de febrero de 2018.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García

Núm. 76.499

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenar las condiciones de armonización formal de la edificación, de diseño de la urbanización interna y de acceso a estacionamiento en Manzana A1, parcelas resultantes n.º 1, 2, 3, 4 y 5, del Sector 1 S.U.N.P. "Polígono Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por Desarrollo Logístico 2002 S.L., Grupo GR Inmobiliario Desarrollo e Inversiones Turolenses 3000 S.L. y Urbanización Morella S.L., según documentación técnica redactada por los arquitectos D. José Antonio Gómez Muñoz y D. José Ángel Garzarán Soriano, en el seno del expediente 61/2017-PLANURB. Con las siguientes prescripciones:

El texto que se someta a aprobación definitiva deberá corregirse:

- En la pág. 10, cuadro de parcela resultante n.º 2, las unidades de adjudicación son 5.513,19 y no 5.516,19.
- En la pág. 16, a continuación del párrafo: "Con la presentación del primer proyecto ..." se añadirá un nuevo párrafo con la redacción: "La ocupación de la primera edificación exigirá la acreditación de la terminación de la obra de urbanización interior".
- En la pág. 18, a continuación del párrafo: "Dos sótanos en la parcela R2 y un sótano más ..." se añadirá: "Si se optase por la alternativa de satisfacción de las plazas de aparcamiento de la parcela R2, utilizando el sótano 3 de la edificación de la parcela R3, la solicitud de licencia de edificación exigirá la acreditación de tal compromiso de forma fehaciente, además de la presentación previa o simultánea del proyecto de edificación de la parcela R3.

En todo caso, a efectos de la ocupación del edificio edificado en la parcela R2 deberá acreditarse la terminación del tercer sótano de la edificación de la parcela R3, de modo que se encuentre en las debidas condiciones de uso para aparcamiento."

Previo al trámite de aprobación definitiva se presentarán 3 copias en papel, y 3 copias en CD con el documento técnico en formato digital que contendrá:

- Carpeta con documentación editable: texto en formato .doc, planos georeferenciados a la Red Topográfica local (accesible en la web municipal) en formato .dwg, y archivo de ploteado.

- Carpeta con documentación no editable: planos en formato .pdf (individualizados) y texto en formato .pdf

Segundo.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público a los interesados, que serán los promotores del expediente, conforme al artículo 68.1 del TRLUA, a los redactores, al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, y a la Unidad de Licencias, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 6 de febrero de 2018.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 76.760

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 499/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, se ha venido a resolver aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad a los Pliegos que han de regir las condiciones para la adjudicación de los puestos de venta ambulante, casetas de feria y atracciones de las Fiestas del Ángel 2018, contenidos en el expediente administrativo n.º 34/2018.

Objeto.- Adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el Entorno del Parque y de la Plaza de Toros, así como la instalación de las atracciones de feria, casetas y puestos de alimentación en el Recinto Ferial, con ocasión de la celebración de las Fiestas del Ángel 2018.

Solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados a disposición de los interesados en la página web municipal: www.teruel.es, y en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Teruel sitas en Plaza de la Catedral, 1. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto 6º de los Pliegos.

Plazo, y lugar de presentación: Podrán presentarse solicitudes hasta el día 20 de marzo de 2018. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en el registro electrónico de las Administraciones Públicas u Organismos listados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

No se admitirán solicitudes de autorización o aportación de documentación por correo electrónico ni por fax.

Otras fechas y plazos.-

Fecha de publicación de lista de subsanaciones: El día 20 de abril de 2018 se publicará en la página web la lista de solicitantes identificados por su DNI o tarjeta de extranjero, con las deficiencias a subsanar.

Plazo para subsanar: hasta el día 14 de mayo de 2018.

Fecha de publicación de la lista provisional de adjudicatarios: 4 de junio de 2018.

Pago: Del día 4 de junio al 11 de junio de 2018.

Fecha publicación de la lista definitiva de adjudicatarios: 20 de junio de 2018.

Publicidad y notificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas notificaciones en relación con las actuaciones a que se refiere este procedimiento de adjudicación se practicarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en la página web municipal www.teruel.es

Los Pliegos aprobados se publicarán de forma íntegra en la Página web municipal: www.teruel.es, en el apartado de "trámites", y en el Tablón de Edictos Municipal a partir del día 1 de marzo de 2018.

En Teruel, a 27 de febrero de 2018.- La Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local, Natalia Buñuel Hernández

Núm. 76.539

CALAMOCHA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA HACE SABER

Que el Ayuntamiento de Calamocha está tramitando expediente de Licencia de Apertura para la legalización de la actividad de BAR CON COCINA ubicado en el edificio de propiedad municipal sito en Plaza Padre José Laínez, n.º 2, de Navarrete del Río, sujeta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular en este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que consideren oportunas en el plazo de UN MES a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el periódico "Diario de Teruel".

En Calamocha, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El Alcalde-Presidente, D. Manuel Rando López

Núm. 76.541

CALAMOCHA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA HACE SABER

Que el Ayuntamiento de Calamocha está tramitando expediente de Licencia de Apertura para la legalización del MUSEO DEL JAMÓN Y DE LA CULTURA POPULAR DE CALAMOCHA CON CENTRO DE FORMACIÓN, sujeta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular en este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que consideren oportunas en el plazo de UN MES a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el periódico "Diario de Teruel".

En Calamocha, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El Alcalde-Presidente, D. Manuel Rando López

Núm. 76.359

ALFAMBRA

Solicitada por D. Celso Valmaña Villarroya con D.N.I. 18413617R, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Dr. López nº 33 de Alfambra (Teruel), licencia de actividad para regularizar una explotación existente extensiva de 310 ovejas ubicada en la parcela 158 del polígono 15 de Alfambra, y examinada la documentación que la acompaña, según la memoria valorada y de actividad de regularización de explotación de ganado ovino de carne en régimen extensivo de 310 ovejas de capacidad (19,808 U.G.M.), redactada por D. Pilar Caudevilla Asensio, en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alfambra, a 26 de enero de 2018.- Alcalde, Fdo.: Francisco Abril Galve.

Núm. 76.614

ANDORRA

Con fecha 26 de enero de 2018, se ha emitido por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, D^a Sofía Ciércoles Bielsa, Resolución número 3/2018 que transcribo literalmente:

“DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que, por causas médicas, es necesaria la ausencia de la Sra. Alcaldesa durante un periodo temporal indeterminado.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículos 44.1 y 2; y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante la presente,

RESUELVO:

"PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Marco Negrodo Sebastián, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local todas las competencias y funciones propias de la Alcaldía durante el periodo de ausencia de la misma.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez.

Núm. 76.615

ANDORRA

Negociado y suscrito el texto inicial de los Convenios urbanísticos de Gestión de la UE5 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, para la apertura de la calle Paretones de Andorra, tal y como se acordó por la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, entre el Ayuntamiento de Andorra y D. Antonio Luis Montañes Pérez y el Ayuntamiento de Andorra y D. Alberto Capapé Galindo, se someten a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de Teruel del Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo, el expediente de aprobación del Convenio urbanístico podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Andorra, a 8 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

Núm. 76.616

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de febrero de 2018 se han aprobado las bases que han de regir el proceso de selección de tres plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Andorra, mediante el sistema de oposición libre.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL)

PRIMERA.- OBJETO Y NORMAS GENERALES

El objeto de esta convocatoria, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y concurrencia, es la selección de pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas dos plazas en la Oferta de Empleo Público de 2016 y, ampliada una plaza más mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017.

Características de las plazas: Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo III a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo una vez finalizadas las pruebas selectivas.

Si algún aspirante se encontrase incurso de alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su eliminación del proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" o "A2", y "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2" deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.

h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes del comienzo de las pruebas físicas. Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

j) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen, a la que hace referencia la base tercera o, en su caso, acreditar la documentación exigida en la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento, con la salvedad regulada en el punto g), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

TERCERA.- INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas Bases.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".

d) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen y que deberá abonarse en la cuenta bancaria de Ibercaja núm. ES13 2085 5365 88 0330009346, a nombre del Ayuntamiento de Andorra especificando en el concepto "Oposición Policía Local del Ayuntamiento de Andorra", o en el propio Registro del Ayuntamiento siendo su cuantía la que sigue, según los casos:

- Como regla general: 20 Euros, según la Ordenanza.

- Quienes acrediten documentalente estar en situación vigente de desempleo: 5 Euros.

- Quedarán exentos de pago de la tasa quienes acrediten, mediante documento emitido por órgano competente, que la unidad familiar no percibe más ingresos que los 426 Euros de subsidio por desempleo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Andorra.

e) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo III de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo IV de estas bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Andorra, con domicilio en plaza de España, núm 1.

Las instancias podrán presentarse asimismo por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, salvo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, que no darán lugar a la devolución de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Andorra.

Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Boletín Oficial de Aragón.

Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado presentado dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o, en su caso, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andorra y en la página web municipal del mismo. Esta resolución incluirá la composición del Tribunal Calificador del proceso y en la misma podrá fijarse, en su caso, la fecha y hora de celebración de la primera prueba del proceso selectivo.

Dentro de los diez días siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Sra. Alcaldesa o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andorra.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado, que, mediante resolución de 18 de Abril de 2017, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas (<Boletín Oficial del Estado> num. 94, de 20 de abril de 2017), lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "O", y así sucesivamente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldesa Presidenta, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella, y estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Andorra que posean titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. No podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual, deben responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo, la pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Un Presidente: un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida designado por la Alcaldía.

Tres Vocales:

- Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía.

- Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida, designada por la Alcaldía a propuesta de la representación sindical que corresponda.

- El Secretario de la Corporación o en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente y que actuarán en los casos de imposibilidad de asistencia del titular. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Sra. Alcaldesa o, en caso de delegación la Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andorra así como en la página Web del Ayuntamiento.

En caso de creerse necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre, y constará de 2 fases:

1. Oposición Libre.

- 1.1) Examen Test.
- 1.2) Medición y pruebas físicas.
- 1.3) Pruebas psicotécnicas
- 1.4) Examen Desarrollo

2. Curso de formación.

1. Oposición Libre:

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

- 1.1) Examen Test:

Consistirá en contestar por escrito un test de cien preguntas (más las 5 preguntas de reserva), con cuatro posibles respuestas, siendo únicamente una de ellas la respuesta correcta o la más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa recogido en el anexo I.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de las respuestas será la siguiente:

- a) Cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos.
- b) Las respuestas en blanco no penalizarán.
- c) Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Andorra.

Los aspirantes que no superen el ejercicio quedarán eliminados del proceso selectivo.

- 1.2) Medición y Pruebas físicas:

Medición: Antes del comienzo de las pruebas físicas se procederá a medir a los aspirantes, siendo necesaria una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

Pruebas Físicas: Consistirá en superar las seis pruebas físicas contenidas en el presente apartado. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de "apto" o "no apto", teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las seis pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en las mismas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el citado certificado, no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo, previo trámite de audiencia.

La presentación de este certificado médico no excluirá la obligación del aspirante que supere el proceso selectivo de presentar el preceptivo certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

La ejecución del ejercicio será pública, si bien el Tribunal Calificador podrá limitar el acceso a las instalaciones, en función del aforo disponible y de las características de las pruebas.

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar manifestaciones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta la altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento de peso con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos para las mujeres y 40 kilos para los hombres.

Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 45" (piscina de 25 metros).

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros para las mujeres y 4 metros para los hombres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura de 90 centímetros para los hombres y 75 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos para las mujeres y 6 minutos para los hombres.

Tras la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que el azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 6, de 7 enero 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

- 1.3) Pruebas Psicotécnicas:

Estarán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación de los aspirantes al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes características profesionales propias de la plaza de Policía Local:

- Personalidad: estabilidad emocional, control, responsabilidad y otras similares.

- Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva y otras similares.

- Capacidad de trato con el ciudadano.

- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Para la realización de estas pruebas podrá nombrarse a un psicólogo como asesor del Tribunal Calificador.

La calificación será de "apto" o "no apto", de forma que los aspirantes declarados "no aptos" no superarán el proceso selectivo. Se trata de detectar la existencia de posibles patologías que impidan el adecuado ejercicio de

sus funciones como Agentes de la Policía Local, así como comprobar la capacidad de trabajo bajo situaciones de estrés y la capacidad de trabajo en equipo.

- 1.4) Examen Desarrollo:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, de las materias específicas, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorará la expresión y claridad en la exposición.

El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel de los que vengas provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Los aspirantes que no superen el ejercicio quedarán eliminados del proceso selectivo.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

2. Curso de formación.

El aspirante propuesto será nombrado con carácter de funcionario en prácticas y deberá superar el curso de formación básico inicial preceptivo a realizar en Academia Aragonesa de Policías Locales. En tanto no se ponga en funcionamiento dicha escuela podrá homologarse por el Gobierno de Aragón el curso de selección que organice la Academia de la Policía de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en un segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes recibirán, con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Andorra, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

Una vez superado el curso de formación, mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Ayuntamiento de Andorra.

Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, como funcionario de carrera, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinadas señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Los funcionarios ocuparán las plazas de "Policía Local", de la Escala de Administración especial, del Ayuntamiento de Andorra. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública, junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Edictos sito en el Ayuntamiento de Andorra, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con 24 horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justifica-

ción alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "Ñ", y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "O", y así sucesivamente, según establece la Administración General del Estado, mediante resolución de 18 de Abril de 2017, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas (<Boletín Oficial del Estado> num. 94, de 20 de abril de 2017).

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer, en el Tablón de Edictos sito en el Ayuntamiento de Andorra, Plaza de España, nº 1, la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asímismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según los párrafos siguientes, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará en el Ayuntamiento de Andorra, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a su utilización, en los casos previstos en la normativa.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Andorra, a 14 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa.- La Secretaria

ANEXO I - TEMARIO PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución española. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2.- El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 5.- Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 6.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 8.- Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

El procedimiento administrativo. Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 2.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana). Actuación de la Policía Local en relación con la Constitución Española de 1978.

Tema 3.- Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tema 4.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 5.- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 6.- La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales.

Tema 7.- La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 8.- Actuación de la Policía Local en Espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público. Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 9.- Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 10.- Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación estatal en materia de animales. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma.

Tema 11.- Defensa de Consumidores y Usuarios. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Tema 12.- Actividad Comercial en Aragón. Venta Ambulante en Aragón. Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

Tema 13.- Ordenanza Municipal de Urbanidad de Andorra.

Tema 14.- Ordenanza reguladora de los Recintos Utilizados como Locales de Ocio de Uso Privado de Andorra.

Tema 15.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la tenencia responsable de animales de compañía.

Tema 16.- Aspectos fundamentales de la historia y geografía de Andorra. Las fiestas y tradiciones de Andorra. Patrimonio cultural de Andorra; monumentos, sitios, archivo. Mapas y callejero de Andorra.

Tema 17.- Libro I del Código Penal: La infracción penal. Los delitos. Causas que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad criminal. La circunstancia mixta de parentesco. Las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 18.- Libro II del Código Penal: Del Homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 19.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y Coacciones.

Tema 20.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones y abusos sexuales. Del acoso sexual.

Tema 21.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 22.- Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Hurtos. Robos. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 23.- Libro II del Código Penal: Daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 24.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 25.- Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración Pública. De la prevaricación de los funcionarios públicos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 26.- Libro II del Código Penal: Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Tema 27.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El "Habeas Corpus". Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policia. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas.

Tema 29.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 30.- El Reglamento General de Circulación.

Tema 31.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 32.- El Reglamento General de Vehículos. Inspección Técnica de Vehículos a Motor. Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 33.- El Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 34.- El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y Reglamento.

Tema 35.- Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial.

Tema 36.- Accidentes de Tráfico. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes.

Tema 37.- La Intervención Policial. Controles Policiales en la vía pública. De Seguridad Ciudadana, De Documentación. Alcoholemia y Drogas. Controles Estáticos y Dinámicos.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas en general y a normas, programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

PLAZA POR LA QUE OPTA:

Sistema de acceso: TURNO LIBRE, OPOSICIÓN Y CURSO DE FORMACIÓN.

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Fecha de nacimiento.....:

Domicilio en: Calle..... número:..... piso:.....

Municipio.....: Provincia:..... Código Postal:.....

Tlfno: E-mail:

Documentación que ha de adjuntarse a la Instancia:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- 3.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".
- 4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.
- 5.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Andorra (modelo Anexo IV).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En, a de de 2018.

ILTRE. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios de exclusión que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
- En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:
 - 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 1.2. Queratotomía radial.
 - 1.3. Desprendimiento de retina.
 - 1.4. Estrabismo.
 - 1.5. Hemianopsias.
 - 1.6. Discromatopsias.
 - 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
3. Otras exclusiones:
 - 3.1. Aparato locomotor:
 - 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV - AUTORIZACION

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Andorra.

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: EDAD:

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Andorra para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....
.....

(indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición).

Y, para que así conste, firmo la presente autorización en, a de de 2018.

En Andorra, a 14 de Febrero de 2018

ILTRE. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Núm. 76.650

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el año 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal	71.500.-
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	188.290-
Cap. 3 Gastos financieros	1.000-
Cap. 4 Transferencias corrientes	39.080.-
Total Operaciones corrientes299.870

OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Inversiones reales	
Total Operaciones de Capital	215504,86
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	515.374,86

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Impuestos directos	78.000-
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.000.-
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	71.670.-
Cap. 4 Transferencias corrientes	98.100-
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	17.100.-
Total operaciones corrientes	266.870

OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 7 Transferencias de capital	248504,86.-
Total Operaciones de Capital	248.504,86
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	515.374,86

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2018:

-Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José

-Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral por tiempo indefinido a 30 horas semanales.

-Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y por tiempo indefinido.

-1 personal de limpieza por obra y servicio 28 horas mensuales.

-una plaza de peón especialista durante tres meses a media jornada.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla a 15 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

76.744.- Comarca Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio del mes de enero 2018.

76.747.- Valjunquera.-Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, 4º trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

76.746.-Híjar, año 2018

76.752.-La Puebla de Valverde, año 2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.